



EXpte. N° 722-036/22
CG

DECRETO N° **4596** s.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O. R5-01-10 Hospital "Presbitero Escolástico Zegada", tramita la promoción del personal de planta permanente del Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional de las Leyes N° 4413 y N° 4418, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 4446-S-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, se rechazó la solicitud de promoción a las categoría inmediata superior del Educador Sanitario Daniel Oscar Pérez, CUIL 20-22340475-9, cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y del bioquímico Daniel Pablo Manuel Martín Di Pietro, CUIL 20-22094539-2, cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, y se promovió a las agentes María Celia Quispe, CUIL 27-21849900-2, y Azucena Mónica Torres, CUIL 27-17930927-5, a los cargos categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, del citado nosocomio, a partir del 1° de junio de 2015, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15 y Resolución Conjunta N° 201-FE-H/DPP-15;

Que, la Dirección de la mencionada unidad de organización informa que los agentes Pérez y Martín Di Pietro a partir del 1° de agosto de 2015 y del 1° de setiembre de 2015, respectivamente y sin respaldo de acto administrativo alguno, perciben en las categorías B-2 y B, ambos incluidos en el Expte. N° 722-036/22 para la promoción de acuerdo al Decreto Acuerdo N° 11003-HF-2019. En tanto que las profesionales Quispe y Torres, perciben las categorías A-3 (i-1), sin aval de acto administrativo, a partir del 1° de setiembre de 2015;

Que, rola intervención la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal eleva informe técnico de los mencionados profesionales, que a partir del mes de marzo de 2022, perciben remuneración en un cargo y categoría superior a las que les corresponde de conformidad al Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021, indicando que al Sr. Pérez se le liquida en la categoría B-3, siendo la correcta la categoría B-2, de igual forma el bioquímico Martín Di Pietro percibe erróneamente en la categoría C, correspondiéndole la categoría B, y las Licenciadas Quispe y Torres perciben sus haberes en las categorías A-4 (i-1), cuando lo correcto serían las categorías A-3 (i-1);

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia, indicando las partidas presupuestarias con las que se afrontó la presente erogación;

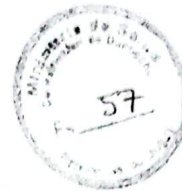
Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual surge que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo, por el que se disponga la corrección en las categorías que corresponden, así como la correcta liquidación de haberes de acuerdo a las categorías que a continuación se indican: la promoción del bioquímico Martín Di Pietro al cargo categoría B a partir del 1° de agosto de 2019, al Educador Sanitario Pérez al cargo categoría B-2 a partir del 1° de diciembre de 2021, y a las Lic. Quispe y Torres en los cargos categoría A-3 (i-1), a partir del 1° de diciembre de 2021, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021 y de la Resolución Conjunta N° 421-HF-2022;

Por ello, en uso facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

QUE DE TIENE EN SU FAVOR



[Handwritten Signature]
DR. CLAUDIO STELLA HUANGA
Jefe Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



EXPT. N° 722-036/22

DECRETO N°

4596

S.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por promovido al Educador Sanitario Daniel Oscar Pérez, CUIL 20-22340475-9, al cargo categoría B-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir del 1° de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por promovida a la Licenciada en Enfermería María Celia Quispe, CUIL 27-21849900-2, al cargo categoría A-3 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir del 1° de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por promovida a la Licenciada en Enfermería Azucena Mónica Torres, CUIL 27-17930927-6, al cargo categoría A-3 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir del 1° de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°: Téngase por promovido al Bioquímico Daniel Pablo Manuel Martín Di Pietro, CUIL 20-22094539-2, al cargo categoría E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir del 1° de agosto de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°: La erogación emergente del presente decreto, se afrontó con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2019 LEY N° 6113/ 2020 LEY N° 6149/ 2021 LEY N° 6213/ 2022 LEY N° 6256/ 2023 LEY N° 6325/ 2024 LEY N° 6371

La partida Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada.-

EJERCICIO 2025 LEY N° 6440

La partida de Gastos en Personal asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada.-

En el aspecto estrictamente presupuestario lo tramitado en autos no implica mayor erogación al erario público.-

ARTÍCULO 6°: Por el Área que corresponda del Ministerio de Salud, instruir el procedimiento de devolución de los montos indebidamente percibidos por los agentes involucrados, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 109-E-1999.-



[Firma manuscrita]
N.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



EX.PTE. N° 722-036/22

DECRETO N°

4596

S.-

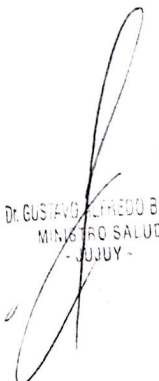
ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

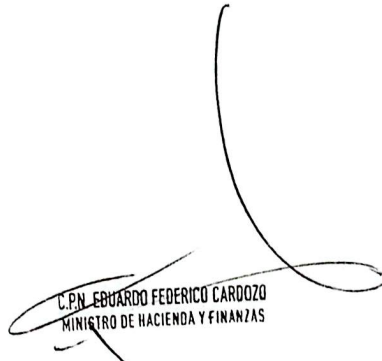
ARTÍCULO 8°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



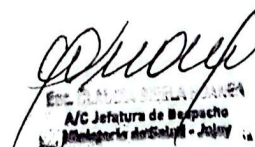

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy